



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBO – ANTIOQUIA**

Dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

<b>Providencia</b>	Auto interlocutorio
<b>Proceso</b>	Declarativo de Expropiación
<b>Demandante</b>	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
<b>Demandado</b>	Villa Diamantes S. en C.S., la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras y la Fiscalía General de la Nación
<b>Radicado</b>	05837-31-03-001-2020-00059-00
<b>Decisión</b>	Ordena oficiar, pone en conocimiento y vincula

Dentro del trámite de la referencia una vez integrado el extremo pasivo con las codemandadas la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras y la Fiscalía General de la Nación, quienes estando dentro del término otorgado para contestar la demanda se pronunciaron haciendo peticiones puntuales a este despacho con relación al proceso que se adelanta.

La primera de ellas, dentro del contexto de la restitución de tierras informa el estado actual del proceso de restitución que se adelanta sobre el inmueble objeto de expropiación “etapa procesal de demanda” y peticiona de manera especial en la necesidad de requerir al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó, como juez de conocimiento para que informe sobre el estado actual del trámite judicial<sup>1</sup>, disponiendo:

**3. Peticiones procesales.**

1. Oficiése al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó, para que en la brevedad posible informe el estado actual del trámite judicial incoado por el solicitante Oscar de Jesús Montoya Mora, en el proceso formal de restitución identificado con el radicado 2020-01114.

Por su parte la Fiscalía General de la Nación, indica que carece de legitimación en la causa por pasiva en el asunto, luego de exponer que su único interés es actuar como autoridad competente para adelantar la acción judicial de extinción de dominio sobre el

---

<sup>1</sup> 17ContestacionUnidad

predio que se busca expropiar. Solicita se oficie y se ponga en conocimiento de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, para enterarla de la presente demanda e informe sobre su gestión en relación al predio objeto del presente litigio. Además, peticiona de manera especial, vincular a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Procuraduría General de la Nación delegada para Asuntos Civiles<sup>2</sup>. Al efecto señala:

### **PRUEBAS**

Señora Juez, le solicito que para sustento de las anteriores reflexiones, se disponga oficiar a la SAE - Sociedad de Activos Especiales S.A.S., para que con destino al presente proceso informe las gestiones de administración del bien inmueble objeto de litigio.

### **PETICIÓN ESPECIAL**

Le solicito en forma comedida que de la iniciación y trámite procesal se informe a la SAE - Sociedad de Activos Especiales S.A.S., así como de la admisión de la misma.

### **PETICIÓN ESPECIAL**

Solicito vincular a la ANDJE – Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Procuraduría General de la Nación – Delegada para Asuntos Civiles de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 45,46,610, 611 y 612 del Código General del Proceso, lo preceptuado en los artículos 277 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 262 de 2000 en sus artículos 32, 36, 37 y 45, circular externa N° 1 del 30 de abril de 2018, Decreto Ley 4085 de 2011, Decreto Ley 1365 del 27 de junio de 2013 y demás normas concordantes y conducentes dentro de esta demanda.

Pata tal efecto y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las siguientes Entidades dispusieron las siguientes direcciones de correos electrónicos exclusivamente para la recepción de notificaciones judiciales:

1. **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE** en la Carrera 13 N° 24A-40 de Bogotá y al correo electrónico: [procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co).
2. **Procuraduría General de la Nación – Delegada para Asuntos Civiles** en la carrera 5 N° 15-80 y al correo electrónico: [procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co).

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho acatando las solicitudes elevadas dispondrá las actuaciones pertinentes para su cumplimiento, informando a la Fiscalía General de la Nación que sobre su última petición solo se ordenará vincular a la Procuraduría General de la Nación – Delegada para Asuntos Civiles. Pues en cumplimiento de uno de los supuestos de interés litigioso de la nación (D.L. 4085/2011), por auto del 21 de abril del presente año, se ordenó vincular a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE<sup>3</sup>, quien pese a haber sido notificado no emitió pronunciamiento al respecto.<sup>4</sup>

Por lo anterior, el suscrito Juez Civil del Circuito de Turbo, Antioquia,

---

<sup>2</sup> 36ContestacionFiscalia

<sup>3</sup> 55OrdenaVincular

<sup>4</sup> 57ConstanciaNotificacion

## RESUELVE:

**Primero. OFICIAR** al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó para informar la existencia de este proceso. Asimismo, se solicitará información sobre el estado del proceso con radicado 2020-01114 adelantado por Oscar de Jesús Montoya Mora.

**Segundo. PONER EN CONOCIMIENTO** el contenido del presente auto, así como el auto admisorio de la demanda<sup>5</sup> a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, lo cual se surtirá a través de la secretaría del Despacho.

**Tercero. OFICIAR** a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE para que informe sobre el estado del proceso de extinción de dominio y las gestiones administrativas adelantadas en relación con el bien inmueble objeto del proceso de expropiación.

**Cuarto. VINCULAR** a la Procuraduría General de la Nación – Delegada para Asuntos Civiles.

**Quinto. ORDENAR** la notificación del contenido del presente auto a la vinculada en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, lo cual se surtirá a través de la secretaría del Despacho.

Vínculo expediente: [05837-31-03-001-2020-00059-00](#)

## NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>

**Firmado Por:**

**Ivan Fernando Sepulveda Salazar**

**Juez**

**Civil 001**

**Juzgado De Circuito**

**Antioquia - Turbo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>5</sup> AutoAdmisorio

Código de verificación:

**5d958ebc8a3912c0b217ca82c55f07e46681b8b26151a7a66bf7ba8e29151529**

Documento generado en 18/08/2021 01:43:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO N° 75 DEL 19 DE  
AGOSTO DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA MORENO CUESTA  
SECRETARIA